



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución Firma Conjunta**

**Número:** RESFC-2022-47-E-ERAS-SEJ#ERAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 5 de Septiembre de 2022

**Referencia:** EX-2022-00019137- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00019142- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2022-00021429- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

---

VISTO lo actuado en los expedientes EX-2022-00019137- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2022-00019142- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2022-00021429- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07) se aprobó como Anexo 1 el Convenio Tripartito suscripto, con fecha 12 de octubre de 2006, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que el mencionado Convenio Tripartito dispone que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) ejerza las funciones de control y regulación de la prestación del servicio, de los aspectos económicos de la concesión y la atención de los reclamos de los usuarios.

Que, además, el artículo 3º del mentado Convenio Tripartito establece que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) deberá asimismo continuar el trámite y resolución de las cuestiones pendientes derivadas de la anterior concesión rescindida por culpa de AGUAS ARGENTINAS S.A., así como atender consultas y reclamos de usuarios e intervenir en todos los casos que resulte necesaria su participación para colaborar con la defensa de los intereses del Estado Nacional en cuestiones vinculadas a la ex concesión.

Que el artículo 6º de la citada Ley Nº 26.221 aprueba como Anexo 2 el Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales en el ámbito establecido por el Decreto Nº 304 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 21 de marzo de 2006 (B.O. 22/3/06), ratificado por la Ley Nº 26.100 de fecha 17 de mayo de 2006 (B.O. 7/6/06).

Que conforme lo dispuesto por el referido Marco Regulatorio, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) tiene a su cargo el control de la calidad del servicio de agua prestado por la concesionaria, realizar análisis químicos, físicos y bacteriológicos a todos los prestadores del área regulada y llevar a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones enunciadas en dicho plexo normativo.

Que, en el marco del expediente electrónico EX-2022-00019137- -ERAS-SEJ#ERAS del registro de este Organismo, la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, a través del informe IF-2022-00021139-ERAS-GSAS#ERAS solicitó la contratación de servicios del Ingeniero Patricio Luis GERETTO (D.N.I. N° 38.857.135), en orden a contar con sus servicios profesionales.

Que dicha contratación se encuentra fundamentada en la necesidad imperiosa de reforzar la dotación de personal necesaria para el correcto desempeño de la Gerencia de Sistemas de Agua y Saneamiento, a fin de mejorar la capacidad operativa del control de la prestación del servicio de la concesionaria Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) en el contexto del cumplimiento de lo establecido en el Marco Regulatorio. Al respecto, téngase presente la renuncia del Ing. Santiago ROMERO LOMBARDI, cuya contratación se decidió oportunamente con el fin de fortalecer los recursos humanos de la Gerencia, atento a lo requerido en el memorándum de Presidencia N° 14/18 en conformidad con lo acordado en la reunión del Comité de Control ERAS (Resolución ERAS N° 1/09 -B-O. 10/2/09-) entre la Superioridad del Organismo, la Auditoría Interna (UAI) y representantes de la SIGEN.

Que esto así, resulta la urgente necesidad de contar con dotación operativa para el desarrollo de las funciones de esa GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO en el control de los sistemas de agua y saneamiento de la Concesión.

Que, a su vez, en el expediente electrónico EX-2022-00019142- -ERAS-SEJ#ERAS, la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, a través del memorándum ME-2022-00018479-ERAS-GAU#ERAS solicitó la contratación de servicios del Arquitecto Pablo Nicolás VAPORE (D.N.I. N° 23.149.412), en orden a contar con sus servicios profesionales.

Que dicha contratación se encuentra fundamentada en la necesidad imperiosa de contar con el reemplazo del Arquitecto Javier TAGLIABUE cuya renuncia fuera tratada y aceptada en el punto 14 del Acta de Directorio N° 3/22 (EX-2021-00027856- -ERAS-SEJ#ERAS).

Que, en consecuencia, resulta la urgente necesidad de contar con dotación operativa para el desarrollo de las funciones de la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO.

Que además, acorde lo actuado en el expediente electrónico EX-2022-00021429- -ERAS-SEJ#ERAS, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través del memorándum ME-2022-00021394-ERAS-DAF#ERAS y providencia PV-2022-00021440-ERAS-DAF#ERAS solicitó la contratación de servicios de la Licenciada en Administración María Gabriela BARROS (D.N.I. N° 36.169.537), en orden a contar con sus servicios profesionales.

Que la contratación se encuentra fundamentada en la necesidad imperiosa de reforzar la dotación operativa necesaria a los efectos de cumplir adecuadamente con el desarrollo de todas las tareas y funciones que realiza el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la renuncia de Sofía Cicinelli, tratada y aceptada en el punto 14 del Acta de Directorio N° 3/22 (EX-2021-00027856- -ERAS SEJ#ERAS).

Que, por su parte, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó la existencia de disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO, la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la celebración de los contratos de servicios con el objeto, condiciones y modalidades señaladas en los modelos de contratos que como Anexos I, II y III (IF-2022-00022747-ERAS-ERAS, IF-2022-00022748-ERAS-ERAS e IF-2022-00022749-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese, tome intervención la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES para que prosiga con las notificaciones y tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio N° 4/22.-

Digitally signed by GDE ERAS  
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=Ente Regulador de agua y Saneamiento, ou=Departamento de Sistemas, serialNumber=CUIT 30710188013  
Date: 2022.09.05 19:55:30 -03'00'

Eduardo Alberto Blanco  
Director  
Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Digitally signed by GDE ERAS  
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=Ente Regulador de agua y Saneamiento, ou=Departamento de Sistemas, serialNumber=CUIT 30710188013  
Date: 2022.09.05 20:01:43 -03'00'

Walter Mendez  
Presidente  
Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Digitally signed by GDE ERAS  
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=Ente Regulador de agua y Saneamiento, ou=Departamento de Sistemas, serialNumber=CUIT 30710188013  
Date: 2022.09.05 20:09:37 -03'00'

Marisa Ines Dasquez  
A/C  
Departamento Secretaría Ejecutiva  
Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Digitally signed by GDE ERAS  
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=Ente Regulador de agua y Saneamiento, ou=Departamento de Sistemas, serialNumber=CUIT 30710188013  
Date: 2022.09.05 20:09:38 -03'00'